



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR (CRUZ ROJA, CÁRITAS, COLUMBARES, CEPAIM, LA HUERTECICA Y ACCEM) PARA FACILITAR EL ACCESO Y ASEGURAR LA PERMANENCIA EN EL HOGAR A AQUELLOS COLECTIVOS VULNERABLES

Con la finalidad de asegurar una gestión eficiente y facilitar la gestión de las subvenciones concedidas mediante diversos Decretos correspondientes a las anualidades 2022 y 2023, por los que se concede de forma directa subvenciones por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del tercer sector para facilitar el acceso y asegurar la permanencia en el hogar a aquellos colectivos vulnerables, se procede a aprobar los siguientes criterios que deberán ser tenidos en cuenta por las entidades locales y las entidades del tercer sector receptoras de las ayudas.

1 OBJETO DE LAS AYUDAS

La finalidad de estas ayudas es el pago de la renta de alquiler o precio de una solución habitacional y, en el que caso que proceda además, el pago de suministros básicos y gastos de comunidad, a las mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y, en general, a las personas especialmente vulnerables.

En cualquier caso, se concibe esta iniciativa como un recurso de urgencia, temporal y limitado que sirve de apoyo a la actividad de protección social que el Sistema de Servicios Sociales realiza sobre la población más vulnerable, complementario de otras iniciativas en el ámbito de la protección social y de vivienda que la propia Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos vienen desarrollando.

2 DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS

Podrán ser destinatarias finales de las ayudas al alquiler las personas víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social y económica sobrevenida (Real Decreto 42/2022, de 18 de enero).

Se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha condición según valoración emitida bien por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona declarada en situación de especial vulnerabilidad por aquéllos o bien por los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (en adelante CAVI) y que hagan precisa la concesión de la ayuda.

Para acreditar la condición de víctima de violencia de género hay que tener en cuenta el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, que establece que las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia





de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona declarada en situación de especial vulnerabilidad o los CAVI serán los encargados de identificar y determinar de un lado las situaciones de especial vulnerabilidad, según el modelo que figura como Anexo I de la orden de subvención (Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad) y de otro lado de determinar y reconocer la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales según el modelo que se adjunta como Anexo II de la orden de subvención (Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales).

La persona en situación de especial vulnerabilidad, a través del Centro de Servicios Sociales o del CAVI, podrá presentar solicitud de ayuda conforme al Anexo III de la orden de subvención (Solicitud de ayuda para acceso inmediato a la ayuda al alquiler de vivienda para personas víctimas de violencia de género y otros colectivos especialmente vulnerables) que será dirigida a una única entidad.

Asimismo, podrán ser destinatarias de la ayuda las personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida: personas arrendatarias de su vivienda habitual que hayan devenido vulnerables por haber visto reducidos los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial, de forma que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia supere el 30 % de los ingresos de la unidad familiar.

Los Servicios Sociales o CAVI deberán priorizar los casos de dificultad para acceder a la vivienda según criterios técnicos de gravedad de la situación y de oportunidad de la actuación atendiendo a las siguientes situaciones:

- Existencia de menores en la unidad familiar (nº de menores).
- Cronicidad de la situación de exclusión residencial.
- Existencia de violencia de género o en situación de violencia familiar.
- Existencia de más de una unidad familiar conviviendo en la vivienda.
- Personas que vivan solas con grave situación de exclusión social e importante limitación de autonomía.
- Existencia de personas en situación de dependencia o discapacidad.

3 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

- Personas en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente a los gastos habituales de vivienda (renta alquiler y/o suministros básicos y gastos de comunidad).
- Personas que sean titulares de un contrato de alquiler. Se exime de este requisito a las personas víctimas de violencia de género, así como de la presentación al arrendador o a terceros de cualquier otro documento donde se las pueda identificar. Debe tenerse en cuenta que la ayuda no puede





financiar mensualidades anteriores a la entrada en vigor de la norma que aprueba la concesión de la subvención.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que dispongan ya de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
- No podrán ser beneficiarias la persona arrendataria o aquella que tenga el uso de la vivienda en régimen de uso o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho que tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda o sea propietaria de la misma.

4 ACCESO A LAS AYUDAS: SOLICITUD

- La entidad gestora de las ayudas informará a las personas interesadas de los requisitos necesarios para acceder a estas ayudas y de los conceptos que son o no subvencionables.
- El acceso a las ayudas individualizadas se realizará conforme a las propuestas/solicitudes de los servicios sociales de atención primaria y los CAVI, siendo los organismos encargados de identificar y determinar las situaciones de vulnerabilidad habitacional para ello deberán presentar el Anexo I que es el relativo a que la persona se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad y el Anexo II que es el relativo a la cuantía de la ayuda y que la vivienda arrendada es adecuada a las circunstancias de las personas a las que finalmente se destina la ayuda.

Existe un Anexo III que es el que deberá rellenar la persona que se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.

- La forma de acreditación de la condición de víctima de violencia de género será la establecida en la *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.*
- Cada Municipio, a través del Centro de Servicios Sociales o del CAVI, hará la solicitud a una única entidad según la distribución territorial adjunta a estas instrucciones.
- Asimismo, se podrá proponer a la entidad pública correspondiente por parte de las entidades del tercer sector, para su valoración conjunta, a todas aquellas personas no conocidas por el sistema público, o que en este momento no estén accediendo al sistema público de servicios sociales.
- En cada municipio, Centro de Servicios Sociales o UTS de referencia se realizará una priorización de casos según criterios técnicos de gravedad de la situación y de oportunidad de la actuación.

5 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de estas ayudas podrá alcanzar los siguientes importes:





- El 100% de la renta o precio de ocupación que tenga establecido el inmueble, con el importe máximo indicado en la norma reguladora de la concesión (450,00 euros mensuales según los Decretos publicados en enero de 2023).
- El 100% de los gastos de comunidad y suministros básicos, sujeto igualmente al máximo indicado en la norma reguladora (200,00 euros mensuales en la concesión de enero 2023).

Estas cuantías se abonarán directamente por transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad de la persona arrendadora de la vivienda en el caso del alquiler, y en el caso de los suministros a la empresa gestora o a la persona arrendataria/arrendadora en caso de haber sido abonado por esta última previa su justificación.

Se establecerá una temporalidad inicial que será revisable por la entidad y en coordinación con los servicios sociales municipales y los CAVI, pudiéndose valorar una temporalidad inicial mayor en aquellos beneficiarios que lo requieran teniendo siempre en cuenta el periodo máximo de ejecución de la ayuda.

6 PAPEL DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las entidades gestoras tendrán las funciones de:

- Tramitar las ayudas económicas y su pago a los proveedores.
- Hacer un seguimiento a las personas destinatarias finales de la ayuda.
- Coordinarse con los Servicios Sociales Municipales y los CAVI. A estos efectos, celebrarán reuniones de coordinación y seguimiento de casos con la periodicidad que acuerden con dichos Servicios, en función de las necesidades de cada municipio. Asimismo, informarán adecuadamente a estos Servicios sobre la gestión y pago de las ayudas en su ámbito territorial.
- Apoyar en el acceso a la vivienda, colaborando en la búsqueda de soluciones habitacionales.
- Propuesta de casos a los servicios sociales de las entidades locales, que irá acompañada por una propuesta concreta de vivienda para alquilar.
- Redistribuir si fuera necesario el presupuesto por mayor necesidad o demanda en municipios concretos.
- Justificar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras en plazo y forma, así como cumplir con el resto de las obligaciones contenidas en la Orden/Decreto de concesión.

En caso de que la entidad colaboradora gestione fondos públicos destinados a la formación para el empleo, dará prioridad en el acceso a la vivienda a aquellas personas de colectivos vulnerables que, en igualdad de las condiciones fijadas en la orden por la que se le concede la subvención, participen en dichos cursos.

7 PROCEDIMIENTO

La entidad local comunicará a través de notificación a la persona solicitante:

1. Si el informe vulnerabilidad social es positivo, que se procede a dar traslado a la entidad social correspondiente de los siguientes anexos:





- Anexo I: documento de los servicios sociales municipales para reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad.
 - Anexo II: documento de los servicios sociales municipales para el reconocimiento de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales.
2. En caso contrario, se comunicará la inexistencia de vulnerabilidad social para el acceso a la ayuda de alquiler de vivienda.

La entidad social comunicará a la persona beneficiaria y a la entidad local las mensualidades concedidas y la cuantía de la ayuda. La comunicación a la persona solicitante indicará que no cabe recurso ante la decisión, estimatoria o desestimatoria de la ayuda, al no tratarse de una resolución o acto administrativo de la Administración Pública. La comunicación al Ayuntamiento se hará por medios electrónicos cuando la entidad esté obligada a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

8 DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Se ha establecido una distribución territorial consensuada por las distintas Entidades del Tercer Sector, en base a criterios de equidad territorial, con la finalidad de que las ayudas alcancen a todo el ámbito regional de la población, y teniendo en cuenta:

- a La implantación de cada entidad en cada municipio.
- b El importe de la subvención concedida para cada entidad.
- c El peso de población de cada localidad con respecto al total regional.
- d Las propuestas planteadas por las Entidades Locales.

La distribución por municipios será la siguiente:

MUNICIPIO	ENTIDAD
Abanilla	Cruz Roja
Abarán	Cáritas
Águilas	Cepaim
Albudeite	Cepaim
Alcantarilla	Cáritas
Aledo	Cepaim
Alguazas	Cepaim
Alhama de Murcia	Cáritas
Archena	Accem
Beniel	Cruz Roja
Blanca	Cáritas
Bullas	Cepaim
Calasparra	Cruz Roja
Campos del Río	Cepaim
Caravaca de la Cruz	Cruz Roja
Cartagena	Cáritas y La Huertecica
Cehegín	Cáritas
Ceutí	Cruz Roja





Cieza	Cruz Roja
Fortuna	Cepaim
Fuente Álamo de Murcia	Cepaim
Jumilla	Cáritas
Librilla	Cruz Roja
Lorca	Cáritas
Lorquí	Cáritas
Mazarrón	Cruz Roja
Molina de Segura	Cáritas
Moratalla	Cáritas
Mula	Cepaim
Murcia	Accem, Columbares y Cruz Roja
Ojós	Accem
Pliego	Cepaim
Puerto Lumbreras	Cepaim
Ricote	Accem
San Javier	Cáritas
San Pedro del Pinatar	Cruz Roja
Torre-Pacheco	Cruz Roja
Torres de Cotillas, Las	Cepaim
Totana	Cáritas
Ulea	Accem
Unión, La	Cruz Roja
Villanueva del Río Segura	Accem
Yecla	Cepaim
Santomera	Cruz Roja
Alcázares, Los	Cepaim

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

(Documento firmado electrónicamente)

José Francisco Lajara Martínez

